

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION - 03



CION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUA-

QUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUI-

MICOS C.A.-

CAPITAL: 15'000.000.00.- - - - - -

Dr. 9/81 -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-

yas, República del Ecuador, el día nuevo de Diciembre

de mil novecientos ochenta i uno, ante mí, doctor THELMO

TORRES CRESCO, Abogado, Notario Titular Noveno de este Can-

tón, comparece el señor WERNER OSTERVELDER PICK, casado,

Ejecutivo, de nacionalidad Suiza, entendido en el idioma

castellano, a nombre y en representación en su carácter de

Gerente General de la Compañía EQUIMICA Ecuatoriana de

Productos Químicos C.A., debidamente autorizado; mayor de

edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y

contratar, a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en

el objeto y resultados de esta escritura de aumento de capi-

tal, reforma y codificación de estatutos de compañía anóni-

ma, a la que procede con amplia y entera libertad, para

su otorgamiento me presentó la minuta y más documentos

que son del tenor siguiente:- SEÑOR NOTARIO:-

Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas

a su cargo una de la que conste el aumento de capital y la

reforma y codificación de estatutos que otorge EQUIMICA

Ecuatoriana de Productos Químicos C.A. con arreglo a las

declaraciones y cláusulas que se expresan a continuación.

P E N E N A.- COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento

de esta escritura el señor Werner Ostervelder Pick, a nom -

bre y en representación de ECUAQUINICA Ecuatoriana de Pro-
ductos Químicos C.A., en su calidad de Gerente General,
y debidamente autorizado por la Junta General de Accionis-
tas de la mencionada compañía correspondiente al veintiocho
de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, como lo acredi-
ta con las copias de su nombramiento debidamente inscrito
y del acta respectiva, que se acompañan como documentos
habilitantes. B E G U N D A . -- ARTÍCULO 3.º - a) Por escri-
tura pública otorgada ante el Notario del cantón Guaya-
quil doctor Thelmo Torres Crespo el diecisiete de Octubre
de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el Registro
Mercantil el día veintiocho de los mismos mes y año,
se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil la
Compañía Anónima Civil y Mercantil ECUAQUINICA Ecuato-
riana de Productos Químicos C.A., con un capital de DOS
MILLONES CIENTO NOVEN MIL SECHOS, dividido en dos mil qui-
nientas acciones ordinarias y al portador, las mismas
que posteriormente, por resolución de la Junta General de
accionistas, fueron transformadas en acciones nominativas;
b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
del Cantón Guayaquil doctor Thelmo Torres Crespo el dieci-
siete de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ins-
crita en el Registro Mercantil el seis de Diciembre del
mismo año se aumentó el capital de la compañía a la suma
de CINCO MILLONES DE DOLARES; c) Posteriormente, por escri-
tura pública otorgada el treinta de agosto de mil nove-
cientos setenta y siete ante el mismo Notario del cantón
Guayaquil doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita en el

Registro Mercantil el día y año de Septiembre del mismo

año, se reformaron los estatutos y se aumentó el capital de la compañía a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS. Este acto fue aprobado por la Intendencia de Corporaciones mediante Resolución número siete mil trescientos seis (7366) de fecha diez de Septiembre de mil novecientos veinte y siete; y el 12 Junta General de Accionistas de la mencionada Compañía, en sesión celebrada el veintidós de Setiembre de mil novecientos veinte y siete, resolvió por unanimidad: 1.º Aumentar el capital de la compañía en la cantidad de Quince Millones de pesos mediante la emisión de cuarente y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cien pesos cada una; 2.º Cambiar los actuales valores de mil pesos de valor cada uno por nuevas acciones de cien pesos de valor cada uno; 3.º Aprobar que este aumento, que ha sido suscrito en su totalidad por todos y cada uno de los actuales accionistas es prorrateado a pro partes, es decir que los fondos acumulados en los varios cuentas de Reservas y de Utilidades se repartirán; 4.º Aprobar la reforma integral de los estatutos sociales con sujeción al proyecto de estatutos reformados y codificados que se encuentra incorporado al acta de la mencionada Junta General; todo ello en los términos de esta escritura y del texto de la referida acta; y 5.º Autorizar al Presidente y al Consejo General de la compañía para que uno cualquiera de ellos proceda a elevar a escritura pública estos actos y realice todos los trámites establecidos por la ley. F. U. E. S. E. F. - SEÑALADO.

Con los antecedentes expresados en la cédula precedente,

el consorcio, o nexo y en representación de EMBAZAL-

ADA Sertoriana de Instructos Químicos C.A., ~~que~~

~~que~~ con el capital de la compañía onómic civil y

mercantil EMBAZALADA Sertoriana de Instructos Químicos

C.A., queda aumentado en la suma de quince millones de

sueros mediante la creación de ciento cincuenta mil accio-

nes ordinarias y nominativas de cinco sueros cada una.

~~que~~ que se cambia las actuales diez mil acciones

ordinarias y nominativas de mil sueros cada una, en

que se divide el actual capital social de la compañía

de diez millones de sueros, por cinco mil acciones ordina-

rias y nominativas de cinco sueros cada una. ~~que~~

que en virtud de este aumento y del cambio del valor de

las actuales acciones, el capital social de la compañía

será de Veinticinco millones de sueros, dividido en cin-

cuenta cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas

de cinco sueros cada una, pues las actuales acciones de

la compañía, de mil sueros cada una, serán cambiadas con

nuevas acciones de cinco sueros cada una. ~~que~~ que

todos los accionistas de la compañía han hecho uso de su

derecho de preferencia para la suscripción de este aumento,

el cual que ha sido pagado con los fondos acumulados en

las varias cuentas de reservas y de utilidades no repar-

tidas, en la forma y cuantía determinadas en el acta de la

sesión de Junta General del veintiocho de Agosto de mil

novecientos ochenta y uno antes mencionada. ~~que~~ que

en el acta mencionado en el ordinal precedente de este

1 eláncula como el detalle de la distribución del capital
 2 actual de la compañía y del aumento suscrito y pagado por
 3 cada accionista, con especificación de los diferentes cuen-
 4 tas de Reservas y de Utilidades no repartidas de las
 5 cuales se ha tomado el aumento. Como también la distri-
 6 bución del nuevo capital resultante, la cantidad de accio-
 7 nes que corresponden a cada accionista en este aumento y la
 8 nacionalidad de cada uno de ellos. Artículo 11. - Que a cada
 9 uno de los accionistas suscriptores del aumento, la
 10 compañía les entregará dentro de sesenta días con-
 11 cretos con arreglo al detalle constante en la tantas veces
 12 mencionada acta. Artículo 12. - que se reforman íntegramente
 13 los estatutos sociales y quedan codificados en los tér-
 14 minos del proyecto de estatutos reformados y codifica-
 15 dos que se encuentra agregado al acta de Junta General
 16 del veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y
 17 uno que se incorporará a esta escritura como parte inco-
 18 rporada de la misma, según se constata que tal proyecto fue
 19 íntegramente leído, discutido y aprobado artículo por
 20 artículo en la referida Junta General. Artículo 13. El con-
 21 ferente deja constancia de que COMPAÑIA SUCRO-ALIMENTARIA
 22 de Productos Químicos C.A. es una empresa CIERRE, en
 23 los términos de la decisión voluntaria de la Comisión
 24 del Acuerdo de Cartagena, sin que esta clasificación haya
 25 cambiado por cuanto este aumento de capital ha sido sus-
 26 crito por todos los accionistas en proporción a sus ac-
 27 tuales acciones; y que tratándose de un aumento de capi-
 28 tal por capitalización de Reservas y de Utilidades se re-

1 partidas, no sujeta de la autorización del Comodoro Na-
2 cional Competente, por cuanto el artículo dieciocho tercero
3 de la Decisión Veintidós establece la obligatorio-
4 dad de renovar la autorización a los empresarios que con-
5 gen la calidad de extranjeros, disposición la el cualif-
6 cado y reglamentado mediante la Resolución número trece
7 tes cuarenta dictada por el Ministerio de Industria, Co-
8 mercial e Integración al punto de octubre de mil novecien-
9 tos ochenta y cinco.- [Redacted] El comerciante solicita
10 el señor Notario aporrear los habilitaciones y más documentos
11 que no le presenten, llenando todas las formalidades neces-
12 arias a la plena eficacia de este escritura. Píndese)
13 [Redacted] [Redacted] [Redacted] Registro número sesenta
14 tes cincuenta y uno.- Fecha aquí lo número.- [Redacted]
15 [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
16 [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
17 [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
18 [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]
19 tes ochenta y uno, en el local ubicado en la calle Rilla, entre
20 número ciento ochenta, segundo piso, sesenta y cinco presento
21 todo el capital social y pagado de [Redacted] [Redacted] [Redacted]
22 de Productos Químicos S.A., los señores [Redacted] [Redacted]
23 por unanimidad, aceptando el artículo cincuenta y cinco
24 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Uni-
25 versal con el objeto de tratar y resolver acerca del
26 aumento de capital, suscripción y pago del aumento, refor-
27 mas y modificación de los estatutos de la compañía. [Redacted]
28 [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]

en la Secretaría el Abogado Ernesto Castro Ordóñez, Presidente y Secretario titulares de la compañía, respectivamente. Una vez efectuado por Secretaría el alistamiento que dispone el artículo doscientos ochenta i uno de la Ley de Compañías y siendo las nueve de la mañana, el Presidente declara abuelto el acto y ordena dar lectura de la lista de socios concurrentes, resultando que asisten los siguientes señores: doctor Teodoro Arizaga Vega, en representación de dos mil cuatrocientas acciones de propiedad del doctor Peter Harold, de Zürich, Suiza, según poder notarial que repose en el archivo de la compañía; de setecientas noventa y ocho acciones de propiedad de la señora Henry de Kettler, de Zürich, Suiza; de setecientas noventa y ocho acciones de propiedad de la señora Paula von Fuchsborn, de Thorwil, Baseland, Suiza; de seiscientas ocho acciones de propiedad del Dr. J. Otto Schneider, de St. Gallen, Suiza; de un mil ciento cuarenta acciones de propiedad del señor Emilio M. Kottler y de trescientas cuarenta y dos acciones de propiedad del señor Hans Furrer, según las respectivas cartas poderes que se agregan al expediente de esta Junta; Warner Speck Cartwright, con un mil ciento cuarenta acciones de su propiedad; José A. Coiler Leraga, con setecientas sesenta acciones de su propiedad; Max Romanz Muñoz, con seiscientas ocho acciones de su propiedad; Oscar Borstler, con trescientas ochenta acciones de su propiedad; Leonar Castrovolder, con trescientas cuarenta y dos acciones de su propiedad; Alfredo Pinotlier, con doscientas sesenta y seis acciones

2.400

798

798

608

1.140

342

1.140

760

608

380

342

266

9.582

7.582
190

1.2

76

10.000 Acc.

1 de su propiedad; ~~Herbert~~ ~~Prof. August~~, con ciento noventa
2 acciones de su propiedad; ~~Diego~~ ~~Quirino~~ ~~Quirino~~, con
3 ciento cincuenta y dos acciones de su propiedad y ~~Herbert~~
4 ~~Prof. August~~, con setenta y seis acciones de su propiedad.
5 Todas las acciones son nominativas, de un mil sueros cada
6 una y los concurrentes representan en conjunto Diez mil
7 acciones, o sea un capital de Diez millones de sueros. En
8 vista de que todos los asistentes han aceptado reunirse
9 en Junta General para tratar acerca de los puntos ya men-
10 cionados, el Presidente declara formal y válidamente cons-
11 tituida esta Junta y de inmediato pasa a informar que
12 todos los socios le han manifestado el deseo de efectuar
13 un aumento de quince millones de sueros en el capital de
14 la compañía para mejorar su imagen financiera, cambiar
15 las actuales acciones de mil sueros de valor cada una por
16 nuevas acciones de cien sueros de valor cada una y proce-
17 der a una integral reforma y codificación de los estatutos
18 sociales para darle mayor agilidad a la administración.
19 Agrega el Presidente que, atendiendo el deseo de los seño-
20 res accionistas, ha preparado con el abogado de la Com-
21 panía un proyecto de reformas y codificación integral de
22 los estatutos, en el que se ha contemplado los cambios su-
23 geridos, por lo que tiene a bien someter a la considera-
24 ción y resolución de esta Junta todos esos asuntos y
25 el proyecto mencionado. Después de una prolongada delibera-
26 ción y una vez que el Presidente y todos los accionis-
27 tas terminaron de hacer sus exposiciones, la Junta General
28 resuelve por unanimidad ~~PRIMERO~~ Aumentar el capital so-

5
1 el cual debe consistir en la cantidad de quince millones (15)

2 millones mediante la emisión de diez o cincuenta mil accio-

3 nes ordinarias y nominativas de cien sueros de valor cada

4 una; ~~que en virtud de estos aumentos de capital y~~

5 disminuciones y nominativas de mil sueros de valor cada una,

6 en que se divide el actual capital social de la Compañía

7 de diez millones de sueros, por cinco mil nuevas acciones

8 ordinarias y nominativas de cien sueros de valor cada una;

9 ~~que en virtud de estos aumentos de capital y~~

10 corbie de valor de las acciones, el capital social de la

11 compañía será de veinticinco millones de sueros, dividido

12 en doscientos cincuenta mil acciones ordinarias y nomina-

13 tivas de cien sueros de valor cada una, pues las actuales

14 acciones de la compañía, de mil sueros cada una, serán con-

15 jadas con nuevas acciones de cien sueros de valor cada

16 una; ~~que en virtud de estos aumentos de capital y~~

17 millones de sueros, que se halla suscrita en su totalidad

18 por todos y cada uno de los actuales accionistas de la

19 compañía en proporción a sus acciones, con pago de nomina-

20 ta capitalización de las varias reservas y utilidades no

21 distribuidas existentes, transfiriéndose este suma a la

22 Cuenta Capital, con cargo a las Cuentas "Reserva Legal",

23 "Reserva Facultativa", "Reserva Especial Primera", "Re-

24 serva Especial Segunda" y "Utilidades no Repartidas",

25 en las cuales está acumulado ese valor, y dejar constan-

26 cia del siguiente detalle en el cuadro que se anexa a

27 este Acta; Uno) Lista de accionistas; Dos) Reintegración;

28 Tres) Distribución del Capital Actual; Cuatro) Distribución

1 del aumento acordado, con indicación de los valores toma-
 2 dos de cada una de las siguientes cuentas; a) Reserva Re-
 3 gular, b) Reserva Facultativa, c) Reserva Especial Prima-
 4 ra, d) Reserva Especial Segunda, y e) Utilidades no Repartidas;
 5 cinco) Cantidad de acciones que en este aumento corresponden
 6 a cada accionista; y seis) Distribución del Nuevo Capital.
 7 **Artículo 4.-** Aprobar que la corporación entregue a cada uno de
 8 los suscriptores del aumento tantas acciones cuantas ha
 9 suscrito, con arreglo al detalle que consta en el cuadro
 10 anexo en el numeral precedente, dejando constancia
 11 de que cada accionista ha sido pagado en su totalidad en la
 12 forma establecida en ese mismo cuadro, y como expresión
 13 también de los libros de la corporación; **Artículo 5.-** Dejar con-
 14 tinuar de que todos los accionistas de la corporación han
 15 ejercitado un derecho de preferencia en la suscripción del
 16 aumento, en forma total; **Artículo 6.-** Aprobar la reforma
 17 del artículo Cuarto de los estatutos sociales resultante
 18 como consecuencia del aumento de capital y del cambio de
 19 valor de las acciones, reforma que está incluida en la
 20 correspondiente norma estatutaria contenida en la codifi-
 21 cación de los estatutos reformados; **Artículo 7.-** Aprobar
 22 asimismo, la reforma integral de los estatutos sociales
 23 de **EMPRESA EL LABORATORIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS C.A.**,
 24 así como su codificación en los términos del proyecto de
 25 estatutos reformados y codificados de la corporación que se
 26 incorpore al A. E. S. C. de esta Junta General para que jun-
 27 to con el aumento de capital que se ha acordado sean ele-
 28 vados a escritura pública; **Artículo 8.-** Autorizar al Presidente

y al Director General de la Compañía para que

uno cualquiera de ellos, indistintamente, proceda a elevar a escritura pública el acta de capital y la reforma y codificación de los estatutos y realice todos los trámites establecidos por la ley, dejando constancia de que el proyecto de estatutos ha sido íntegramente leído, discutido y aprobado artículo por artículo por esta Junta General de Accionistas. Se habiendo otro asunto de que tratar, se concede receso por el tiempo necesario para que se realice este acta. Reunida la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde, con la concurrencia de los señores perseguidos, se da lectura del acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, disponiéndose que se incorpore al expediente de esta Junta los poder y cartas poderes de los accionistas que en ella han sido representados, el proyecto de reformas y codificación de estatutos que aquí ha sido aprobado y la lista de adherentes a esta Junta General, firmando para constancia el Presidente y todos los señores junto con el Secretario o certifican. f) Señores Spect Copyright.- f) Ab. Ernesto Castro Ordóñez.- f) Dr. Federico Arizaga Vega.- f) José A. Soler Borago.- f) Don Leonor Páez.- f) Isaac Forster.- f) Señor Osterwaller.- f) Alfredo Hietler.- f) Herbert Paul Anger.- f) Diego Quiñones Chilibago.- f) Herbert Paul Cruz.- De fiel copia

1 de su original que consta en el libro de Ac-
2 tos de Sesiones de Junta General de Accionis-
3 tas de la Compañía, el que se remite en caso
4 de ser necesario.- Lo certifico.- Guayaquil, Ce-
5 ntro veintiocho de mil novecientos ochenta y
6 uno.- ESTANQUE ICA.- Hectoriano de Productos
7 Químicos C. A. f) L. Castro C.- Ab. Ernesto
8 Castro Ordóñez.- SECRETARIO.- - - - -

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	CAPITAL ACTUAL	DISTRIBUCION DEL AUMENTO DE CAPITAL					DISTRIBUCION DE NUEVAS ACCIONES	NUEVO CAPITAL
			(a) RESERVA LEGAL	(b) RESERVA FACULTATIVA	(c) RESERVA ESPECIAL I	(d) RESERVA ESPECIAL II	(e) UTILIDADES NO REPARTIDAS		
Emilio L. Mettler	Ecuatoriano	1'140.000,00	609.900,00	684.000,00	200.640,00	168.948,00	46.512,00	17.100	2'850.000,00
Werner Speck C.	Ecuatoriano	1'140.000,00	609.900,00	684.000,00	200.640,00	168.948,00	46.512,00	17.100	2'850.000,00
Régula von Tscharnner	Ecuatoriana	798.000,00	426.930,00	478.800,00	140.448,00	118.263,60	32.558,40	11.970	1'995.000,00
Antonio Seiler Z.	Ecuatoriano	760.000,00	406.600,00	456.000,00	133.760,00	112.632,00	31.008,00	11.400	1'900.000,00
Max Konans M.	Ecuatoriano	608.000,00	325.280,00	364.800,00	107.008,00	90.105,60	24.806,40	9.120	1'520.000,00
Oscar Forster	Suizo	380.000,00	205.300,00	228.000,00	66.880,00	56.316,00	15.504,00	5.700	950.000,00
Hans Forrer	Suizo	342.000,00	182.970,00	205.200,00	60.192,00	50.684,40	13.953,60	5.130	855.000,00
Werner Osterwalder	Suizo	342.000,00	182.970,00	205.200,00	60.192,00	50.684,40	13.953,60	5.130	855.000,00
Alfred Blättler	Suizo	266.000,00	142.310,00	159.600,00	46.816,00	39.421,20	10.852,80	3.990	665.000,00
Herbert Frei A.	Suizo	190.000,00	101.650,00	114.000,00	33.440,00	28.158,00	7.752,00	2.850	475.000,00
Diego Quiñones Ch.	Ecuatoriano	152.980,00	81.320,00	91.200,00	26.752,00	22.526,40	6.201,60	2.280	380.000,00
Bérbert Frei P.	Ecuatoriano	76.000,00	40.660,00	45.600,00	13.376,00	11.263,20	3.100,80	1.140	190.000,00
Dr. Peter Harold	Suizo	2'400.000,00	1'284.000,00	1'440.000,00	422.400,00	355.680,00	97.920,00	36.000	6'000.000,00
Hanny de Mettler	Suizo	798.000,00	426.930,00	478.800,00	140.448,00	118.263,60	32.558,40	11.970	1'995.000,00
Dr. Otto Schneider	Suizo	608.000,00	325.280,00	364.800,00	107.008,00	90.105,60	24.806,40	9.120	1'520.000,00
T O T A L E S		10'000.000,00	5'350.000,00	6'000.000,00	1'760.000,00	1'482.000,00	408.000,00	150.000	25'000.000,00

Es fiel copia del cuadro original que consta agregado al acta de Junta General de ECUAQUIMICA Ecuatoriana de Productos Químicos C.A., del veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y uno, en que fue conocido y aprobado íntegramente.

Guayaquil, Nov. 18/81

ECUAQUIMICA
Ecuatoriana de Productos Químicos C. A.

Ab. Ernesto Castro Ordóñez
SECRETARIO



ESTADILLA DE LA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL "S.A."

COMPAÑIA ANONIMA DE PRODUCTOS QUIMICOS S.A. ARTICULO

PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañia Anonima Civil y Mercantil

denominada "COMPAÑIA Ecuatoriana de Productos Quimicos

S.A.", se halla constituida y funcionará de acuerdo con

las leyes del Ecuador y con estos estatutos. ARTICULO SE-

GUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía

está en la ciudad de Guayaquil, su Sucursal principal en

la ciudad de Quito, y el Directorio podrá acordar el esta-

blecimiento de Sucursales o Agencias dentro o fuera del

país, cumpliendo los trámites previstos en la Ley de Com-

pañías. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La sociedad tendrá por

objeto: importación y exportación, distribución, compra

y venta al por mayor y menor de productos químicos, farma-

céuticos y veterinarios, económicos, alimenticios, dia-

géticos y afines; instrumental quirúrgico, farmacéutico

y veterinario; semillas, abonos, fertilizantes, fungicidas,

herbicidas, insecticidas, etcétera, para uso agrícola o

doméstico; toda clase de implementos y accesorios de uso

agrícola y doméstico, sus partes y piezas sueltas. Ejercer

agencias y representaciones de casas productoras o expor-

tadoras nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento

de tales fines, la compañía podrá realizar todos los actos

o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, inclu-

sivo promover la fundación y ser socio o accionista de

cualquier compañía, cooperativa o corporación y socie-

se en participación con ellas. ARTICULO CUARTO.- CA-I-

TAL.- El capital social de la compañía es de Veinticinco

1 millones de pesos, dividido en acciones cincuenta
 2 mil acciones ordinarias y nominativas de cien pesos
 3 cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero, cero uno
 4 al cincuenta mil. Las acciones constarán en tí-
 5 tulos que podrán contener uno o varios acciones emitidos
 6 por el Presidente y el Consejo General de la Compañía. AR-
 7 TÍCULO CINCO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía
 8 es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha en
 9 que se inscribió en el Registro Mercantil su escritura de
 10 constitución. ARTÍCULO SEIS.- ORGANISMO Y FUNCIONAMIENTO.-
 11 La Compañía tendrá tendrá los siguientes organismos y fun-
 12 cionarios: Junta General de Accionistas, Directorio, Pro-
 13 sidente, Consejo General, Gerentes y subgerentes. ARTÍCULO
 14 SEIS.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General es el
 15 órgano superior de la compañía y se constituye por los
 16 accionistas legalmente convocados y reunidos. Será presi-
 17 dida por el Presidente de la compañía, si por cualquier
 18 motivo faltare el Presidente, será reemplazado por la
 19 persona que oportunamente designare la Junta General
 20 o el Directorio. ARTÍCULO SEVEN.- DE LA JUNTA GENERAL.
 21 CONVOCATORIA. El Presidente o el Consejo General, indistin-
 22 tamente, convocará las Juntas Generales por la presente me-
 23 diante un aviso en uno de los periódicos de mayor circu-
 24 lación, en el domicilio principal de la compañía, con
 25 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
 26 reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de
 27 la reunión. De conformidad con lo dispuesto en el artículo
 28 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, las Juntas Gene-



1 voluz podrá reunirse sin el requisito de convocatoria
previa. ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL. QUORUM.-

2 Habrá quorum en la primera convocatoria si concurren accio-

3 nistas que representen por lo menos el sesenta por cien-

4 to del capital social; en segunda convocatoria se reu-

5 nirá con el número de accionistas que concurren. El

6 quorum antes establecido será suficiente, salvo los

7 casos en que la Ley de Compañías exija otro mayor. AR-

8 TÍCULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL, REPRESENTACION.- El

9 accionista podrá concurrir personalmente a las Juntas

10 Generales o por medio de representante acreditado en

11 una carta poder dirigida al Presidente o al Consejo

12 General, o por un poder bastante suficiente. ARTÍCULO

13 DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: ORDENES Y EXTRA-

14 ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán

15 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

16 posteriores a la finalización del ejercicio económico

17 de la compañía para conocer el Balance, el informe del

18 Presidente, el del Consejo General y del Comisario, la

19 Cuenta de Gastos y Créditos y el reparto de utili-

20 dadés, el nombramiento y la reelección del Presidente, de

21 los Directores, del Comisario Principal y suplente,

22 cuando hubiere lugar a ello, y cualquier otro asunto

23 que se haga constar en el orden del día. Las Juntas

24 Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren ne-

25 cesarias para tratar los asuntos puntualizados en la

26 Convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GEN-

27 ERAL EXTRAORDINARIA.- Las acciones con derecho a voto lo

tendrán en proporción a su valor pagado. Las decisio-
 nes se tomarán por mayoría de votos de los accionis-
 tas presentes, sin perjuicio de porcentajes más altos
 que, como excepciones, exige la ley o estos estatutos para
 determinados casos. Los votos en blanco y las abstenciones
 se cuentan a la mayoría. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE**
LA JUNTA GENERAL, ADMINISTRATIVA.- Las atribuciones de la
 Junta General: a) Nombrar y remover libremente al Pre-
 sidente, a los Vocales del Directorio y al Gerente Prin-
 cipal y Suplente, y fijarles las remuneraciones corres-
 pondientes; b) Conocer, aprobar o rechazar los estados y
 balances de la compañía con informe previo de los Con-
 sultores, el informe del Presidente y de la Corporación Ge-
 neral acerca del estado administrativo, económico y
 financiero de la Compañía; c) Acordar la distribución
 de utilidades y establecer las reservas legales y
 facultativas; d) Resolver sobre la emisión de obligacio-
 nes y partes beneficiarias; e) Acordar cualquier modi-
 ficación al contrato social y a los estatutos; f) Cono-
 cer y resolver acerca de la fusión, transformación, di-
 versión y liquidación de la compañía; g) Nombrar liqui-
 dadores, fijar sus atribuciones y la remuneración que les
 corresponde y fijar el procedimiento de la liquidación;
 h) Deliberar y resolver sobre todo asunto que fuere sensi-
 tivo a su consideración por el Presidente, Consejo Gene-
 ral, Directores, o por quienes hagan sus veces, o por
 cualquier accionista de la compañía; i) Interpretar otros
 estatutos y resolver cualquier asunto que se ostuviere

prevista, y los que por ley y otras leyes lo corres-

ponden. ARTICULO CINCO.- DEL DIRECTORIO, COM-

POSICION Y DURACION. El Directorio estará constituido por

el Presidente de la corporación, quien lo presidirá, y por

seis Directores principales, elegidos por la Junta Gene-

ral de Accionistas, siendo por lo tanto, siete el número

de sus miembros. El Directorio podrá nombrar Directores

Suplentes en un número igual al de los Principales, los

quienes reemplazarán a éstos en caso de falta. Para ser

Director no es necesario ser accionista. Los Directores

Principales y Suplentes durarán dos años en sus funciones,

podiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta

temporal del Presidente, correspondiendo a los Directores

Principales, en orden de nombramiento, subrogarlo en sus

funciones, subrogación que se comunicará mediante nota

escrita, la misma que una vez inscrita en el Registro

Excentil, constituirá suficiente documento para legiti-

mar la posesión del subrogado. Actuará como Secretario

del Directorio el Secretario de la corporación, o quien que el Direc-

torio designe un Secretario ad-hoc. Los que haya guerra

deben concurrir por lo menos cuatro de sus miembros y

las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los

miembros existentes. ARTICULO SEXTO (VIGILANTE).- DEL DE

BERECHO.- COMITADO DE VIGILANCIA. El Directorio sesionará cuando lo

convoque el Presidente o a solicitud de dos o más Vocales

del Directorio. El Consejo General y los Comités, como

tales, no son miembros del Directorio, pudiendo concu-

rrir a las sesiones cuando sean convocados, en las que

teniendo vez pero no vota, salvo el caso de que también

hayan sido elegidos Directores e posteriormente lo

fuere. **ARTICULO SEXTO DE LOS REGLAMENTOS.** - **ARTICULO SEPTIMO.** - **ARTICULO**

ARTICULO OCTAVO. - Con atribuciones del Directorio: a) Dirigir

y dirigir la vida administrativa, económica y financiera

de la compañía, debiendo resolver lo que sea más conve-

niente a la organización y funcionamiento de la misma;

b) Establecer los labores administrativos de los fun-

cionarios de la compañía; c) Nombrar y remover al Corrente

Control, a los Correntes y alos Subgerentes; determinar

los establecimientos donde deben ejercer sus funcio-

nes y fijarles sus remuneraciones; d) En caso de falta

temporal de uno de los Correntes, el Directorio nombrará

Correntes Subrogantes, mientras dure la ausencia de éste

y fijará sus remuneraciones por el período de la sub-

rogación; e) Nombrar Directores Suplentes, en número

igual al de los Principales, y removerlos; f) Autorizar

a los representantes legales el nombramiento de Apodera-

dos de la compañía; fijar los términos de los Poderes,

la remuneración de los Apoderados, y resolver su renuncia

cualdo estime conveniente; g) Resolver sobre la compra,

venta, enajenación, gravámenes, etcétera, de todo el uso

de bienes raíces; h) Dictar, reformar o revocar los Regla-

mentos que convengan; i) Vigilar que se cumpla en la admi-

nistración de la Sociedad la Ley, los Estatutos y los Re-

glamentos; j) Conocer y resolver sobre cualquier otro

asunto que le fuere confiado y que no sea de competencia

de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGINTO PRIMERO.**

DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la

18

compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde indistintamente al Presidente y al Gerente General, para lo cual se les confiere Poder General, por consiguiente cualquiera de dichos funcionarios puede sin el concurso del otro obligar a la compañía, suscribiendo a su nombre toda clase de contratos, contraer obligaciones, firmar documentos, solicitudes, memoriales, pedimentos de aduana, girar sobre las cuentas bancarias, hacer cualquier declaración o nombre de la compañía, y en general, realizar todos los actos y negocios autorizados por las Leyes y convenientes a la compañía. Las relaciones del Presidente y del Gerente General con la compañía, se regirán por el derecho común por tratarse de representantes legales con PODER GENERAL para representar y obligar a la empresa. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, que lo será también del Directorio, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de accionista. ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, debiendo legalizar las actas con su firma que irá junto con la del Secretario ; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de actas de Junta General, de Directorio y de Acciones y

1 Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente Ge-
2 neral las acciones, los títulos representativos de par-
3 tes beneficiarias y de obligaciones; e) Nombrar al Secre-
4 tario de la compañía y fijar su remuneración; f) Ejercer
5 las atribuciones y cumplir y hacer cumplir las obliga-
6 ciones que le señalan la Ley, estos Estatutos y los Regla-
7 mentos. ARTICULO VIGESIMO .- DEL GERENTE GENERAL.- El
8 Gerente General de la Compañía, que necesariamente debe
9 ser accionista, durará dos años en sus funciones, pudien-
10 do ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VICESIMO

11 PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

12 Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejer-
13 cer la representación legal, judicial y extrajudicial
14 de la compañía; b) Administrar de acuerdo con la Ley
15 y estos Estatutos los negocios de la compañía; c)
16 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros
17 de Contabilidad, de conformidad con la Ley y las normas
18 establecidas por el Directorio; d) Someter a considera-
19 ción del Directorio los Balances mensuales de Compre-
20 bación; e) Presentar anualmente a la Junta General un
21 informe sobre la situación de la compañía, conjuntamente
22 con el Balance, Inventario de Mercaderías y la Cuenta de
23 Ganancias y Pérdidas; f) Nombrar y renovar a los emplea-
24 dos cuyos nombramientos no sean de competencia de la
25 Junta General o del Directorio, y fijarles sus remunera-
26 ciones correspondientes; g) Cuidar de la buena marcha
27 de la compañía y que todo el personal de empleados cumpla
28 con sus obligaciones; h) Cumplir y hacer cumplir la Ley,

1 los Estatutos, las Resoluciones de la Junta General, del 14
 2 Directorio y del Residente; 1) Ejercer las demás atribuciones que por la ley, estos estatutos y Reglamentos le corresponden. ARTICULO VIENES DECIMO.- DE LA SUBROGACION DEL DIRECTOR GENERAL.- En caso de ausencia del Corrente General lo reemplazará el Presidente, y o falta de estos, el Directorio designará a la persona que deba reemplazarlo y fijará su remuneración por el tiempo que dure la subrogación. La carta es que se comunique la designación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, lo servirá para legitimar su personería. ARTICULO VIENES UNDICESIMO.- DE LOS GERENTES.- La compañía tendrá los Gerentes que el Directorio estime necesario, los cuales que durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Gerente, no es necesario ser accionista. Las funciones y facultades específicas de los Gerentes dentro de la vida interna de la Compañía serán aquellas que el Directorio expresamente le confiera. ARTICULO VIENES DOCE.- DE LOS SUBGERENTES.- Los Subgerentes los nombrará el Directorio en el número que crea conveniente. Sus facultades como asistentes de los Gerentes las establecerá el Directorio. ARTICULO VIENES TRECE.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente y sus funciones de control y vigilancia están determinadas en la Ley de Compañías. ARTICULO VIENES CATORCE.- SANCIONES GENERALES.- Para los casos de transferencia de acciones y de otorgamiento, pérdida o de-

1. tracción de títulos de acciones, se seguirá las disposi-
 2. ciones y trámites establecidos en la Ley de Compañías.-
 3. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- FONDOS DE RESERVA.- La compa-
 4. ñía constituirá el Fondo de Reserva Legal en los términos
 5. de la Ley de Compañías. La Junta General podrá aumentar
 6. este fondo o crear otros fondos de reserva con los obje-
 7. tivos que la misma Junta señale. ARTICULO VIGESIMO OCHO-
 8. MO.- DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS SIGUIENTE.- Sólo se paga-
 9. rán dividendos sobre las acciones en razón de benefi-
 10. cios realmente obtenidos y percibidos o de reservas em-
 11. presas, efectivas, de libre disposición. La distribución
 12. de beneficios a los socios se realizará en proporción
 13. al capital que efectivamente hayan desembolsado. ARTICULO
 14. VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía
 15. se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en
 16. la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionis-
 17. tas, y ésta procederá a nombrar liquidador o liquidado-
 18. res, fijándoles sus atribuciones, honorarios y el proce-
 19. dimiento de la liquidación. EXHIBICION que al proyecto de
 20. reformas y codificación de estatutos que antecede es fiel
 21. copia del original, que existe agregado al acta de Junta
 22. General de REFINAQUIMEX S.A. de Productos Químicos
 23. S.A. celebrada el veintiocho de Setiembre de mil novecientos
 24. ochenta y uno, en que fue integralmente leído, discutido y
 25. aprobado artículo por artículo. REFINAQUIMEX S.A. de Productos
 26. Químicos S.A. f) 3. Cuatro S.- Ab. Damento
 27. Centro Ordénes. SEGUROS.- COMPAÑIA DE SEGUROS.-
 28. REFINAQUIMEX S.A. de Productos Químicos S.A. El Encargado

ciento doce y Balboa. Dirección Postal. Apartado: nuevo
 mil. Cienfuegos doce. Dirección Telefónica: Cienfuegos.
 Cienfuegos: cinco uno uno cinco cuatro cero.- Guayaquil-Rema-
 der.- Guayaquil, Abril dieciocho de mil novecientos ochenta
 y dos. Señor Werner Catorvalder Rich. Ciudad. Muy estimado
 señor: Es un gusto comunicar a Ud., que el Directorio de
 INDUSTRIA Químicas de Productos Químicos S.A., en
 sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reco-
 gir a Ud. GERENTE GENERAL de la compañía para el nuevo pe-
 ríodo estatutario de dos años. Este nombramiento confiere
 a Ud., la representación legal, judicial y extrajudicial
 de la compañía, a lo cual podrá Ud., representar y obli-
 garla con su sola firma, conforme consta de la escritura
 referenciada de los estatutos de la compañía, otorgada el
 treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y siete ante
 el Notario de esta Ciudad Doctor Rafael Torres Orrego, e
 inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de Septien-
 bra de mil novecientos ochenta y siete. La presente, con
 la resolución de su aceptación, debidamente inscrita en el Re-
 gistro Mercantil, servirá para legitimar su representación en
 todo cuanto es que Ud., debe intervenir a nombre de la com-
 pañía. Muy atentamente. INDUSTRIA Químicas de Produc-
 tos Químicos S.A. P) V. Speck.- Werner Speck Cartwright.
 Presidente.- Acuso el cargo (Abril dieciocho de mil nove-
 cientos ochenta y dos). Werner Catorvalder. Werner Catorvalder
 P.- Queda inscrito este testamento de fogos doce mil
 ciento noventa y uno a doce mil ciento noventa y dos, cinco
 y seis mil ciento noventa y dos, cinco mil ciento noventa y

veintitres del Registro Mercantil y anetado bajo el número
siete mil novecientos noventa y uno del Repertorio.-

Archivándose los Certificados de Registro y Defensa

Resoluci.- Guayaquil, dos de Mayo de mil novecientos ochenta y
ta.- El Registrador Mercantil.- P) Hector E. Alcivar A.-
Abogado Hector Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercan-
til del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- CCE SORIAS.-

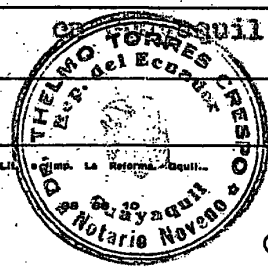
El otorgante ratifica y aprueba en todas sus partes el
contenido íntegro del presente instrumento, el mismo que
quedo elevado a escritura pública para que surta sus
efectos legales. La cantidad es la suma de quince millones
de sueros, habiéndose cancelado del pago de los impuestos
respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto
catorce mil trescientos y tres del veintidos de Agosto de mil
novecientos ochenta y cinco, publicado en el Registro Ofi-
cial número ochocientos ochenta y ocho del veintinueve de
Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. Leida otra es-
critura de principio a fin, por mí el Notario, en alta
voz, el otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad
de este, escríbalo. Hay So.- Firmado) Werner Osterwalder.-

C.C.No.09-0307681.- C.T.No.8710.- REC.:0990018707001.-

THELMO R. TORRES C. - - - - -

Enmendado: los-Acta-expediente-porcentajes-reformatorio-
quirúrgico-voz.- Entre líneas: del Directorio.-

Se otorgó ante mí; en fe de ello, con-
fiero este T E R C E R TESTIMONIO que sello y firmo
en Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-



[Signature]
DR. THELMO R. TORRES C.
NOTARIO NOVENO

CER-

TÍFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-82-

0211, dictada el 12 de Febrero de 1.982, por el Sr. Intendente de Compañías,

fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el Contrato de

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía E-

CUAQUIMICA ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUIMICOS C.A., de fojas 4.855 a 4.860,

número 963 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.686 del Reper-

torio.- Guayaquil, diez y seis de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.-

El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta

escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-

tado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, pu-

blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil,

diez y seis de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador

Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afilia-

ción a la Cámara de Comercio de la Compañía ECUAQUIMICA ECUATORIANA DE

PRODUCTOS QUIMICOS C.A. - Guayaquil, diez y seis de Febrero de mil nove-

cientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas -

10.010 del Registro Mercantil de 1.969; 19.146 de igual Registro de 1.974;

y, 10.275 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977, al margen

de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diez y seis de Febrero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,